Distribución: Reservada EB 2002/77/R.7 10 diciembre 2002

Original: Inglés **Tema 3 f) del programa** Español



FIDA FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA Junta Ejecutiva – 77° período de sesiones

Roma, 10 y 11 de diciembre de 2002

INFORME DEL COMITÉ DE AUDITORÍA

1. Después de su 79^a reunión celebrada el 9 de diciembre de 2002, el Comité de Auditoría desea señalar a la atención de la Junta Ejecutiva las cuestiones que se indican a continuación.

Presidente

- 2. El anterior Presidente del Comité de Auditoría, Sr. Anthony Beattie, dimitió de su cargo el 4 de noviembre de 2002. Habida cuenta de que los miembros de la Junta Ejecutiva habían decidido que un miembro de la Lista A debería presidir el Comité de Auditoría, se celebraron consultas con los miembros de dicha Lista en relación con la designación de un sustituto. Los miembros propusieron que el Sr. Alain Guillouët presidiera la 79ª reunión y que se designara al miembro por España para ocupar el puesto que dejó vacante el Reino Unido en el Comité de Auditoría.
- 3. Al comienzo de la 79^a reunión, los miembros del Comité de Auditoría se pronunciaron a favor de que el Sr. Guillouët presidiera la reunión y al mismo tiempo manifestaron su aprecio por la excelente labor realizada por el Sr. Beattie al frente del Comité de Auditoría durante los cinco últimos años. El Sr. Beattie trabajó con gran dedicación y entusiasmo y su ausencia se notará en el Comité.

Seguro médico después de la separación del servicio

4. El plan de seguro médico después de la separación del servicio está administrado por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) para los funcionarios que perciben una pensión de las Naciones Unidas y los antiguos funcionarios que reúnen los requisitos correspondientes, en un régimen de reparto de los costos. Anteriormente los costos de este plan se sufragaban en régimen de financiación con cargo a los ingresos corrientes. La Norma Internacional de Contabilidad (NIC) nº 19 sobre las *Prestaciones de los empleados*, que entró en vigor en 1999, exige al FIDA que reconozca la obligación de pagar en el futuro las prestaciones correspondientes a los funcionarios y antiguos funcionarios. El valor de estas prestaciones es calculado por un actuario contratado por la FAO para que se ocupe de todo el plan; se asigna al FIDA una parte de estas prestaciones proporcional a la remuneración pensionable. Las valoraciones actuariales se preparan cada dos años.

- يُّر
- 5. La obligación no se financia con cargo a un fondo común; cada organización participante lleva sus activos por separado. Por consiguiente, el FIDA percibirá en años futuros los eventuales beneficios de la financiación de una obligación más elevada.
- 6. En diciembre de 1998 y en diciembre de 2000 la Junta Ejecutiva autorizó la transferencia de USD 12,9 millones y USD 6,8 millones, respectivamente, al estado de ingresos a lo largo del período (1999-2003).
- 7. Acaba de recibirse un ejemplar del informe actuarial en el que figura la nueva valoración actualizada al 31 de diciembre de 2001. Según el informe, se ha asignado al FIDA una obligación en concepto de gastos por servicios anteriores por valor de USD 23,3 millones. Esta cifra representa un aumento de USD 3,6 millones con respecto a la valoración anterior.
- 8. La NIC nº 19 establece que el FIDA registre estos gastos en 2002 a título de cargo excepcional, pues el Fondo tiene conocimiento de esta modificación de la obligación estimada antes del cierre de sus cuentas anuales. Ya no está permitido que el FIDA reparta los gastos a lo largo de cinco años, debiendo consignar el total de los gastos (o de los ingresos, en caso de que la valoración determine una futura ganancia) en el año en que se dispone de la información. Por consiguiente, **el Comité de Auditoría recomienda que**:

La Junta Ejecutiva autorice la transferencia de USD 3,6 millones con cargo a los recursos del FIDA en 2002 a título de cargo excepcional para financiar el déficit actuarial del plan de seguro médico después de la separación del servicio al 31 de diciembre de 2001.

9. La NIC nº 19 exige que el FIDA cree una entidad jurídica separada a la que ha de transferir los activos para que se los considere activos del plan susceptibles de utilización para compensar la obligación. El FIDA ha reservado efectivamente los fondos desde 2001 para que devenguen intereses. No obstante, todavía no ha creado la entidad jurídica separada, pues para ello el Consejo de Gobernadores tendría que adoptar una resolución en cumplimento de la recomendación de la Junta Ejecutiva. Por consiguiente, **el Comité de Auditoría recomienda que**:

La Junta Ejecutiva recomiende al Consejo de Gobernadores la creación de una entidad jurídica separada, es decir un fondo fiduciario, a la que se transferirán los activos del plan de seguro médico después de la separación del servicio.

- 10. Se observó que el mantenimiento de los fondos en una entidad jurídica separada no afectará a la capacidad del FIDA de acceder a esos fondos según sea necesario, pues éstos se consolidarán en los libros de contabilidad del FIDA exactamente del mismo modo que en el caso del Fondo Fiduciario de la Iniciativa para la reducción de la deuda de los países pobres muy endeudados.
- 11. Debido a la importancia y al aumento de la obligación, el Comité de Auditoría pidió a la Secretaría que examinara nuevas opciones disponibles para el FIDA con respecto a la valoración de las obligaciones relativas al plan de seguro médico después de la separación del servicio. Dicho examen debía abordar los costos y beneficios de, en primer lugar, la contratación emprendida por el FIDA de otro actuario para valorar su parte estimada del plan actual y, en segundo lugar, la creación por el FIDA de un plan separado de seguro médico después de la separación del servicio. La Secretaría señaló también que la cuantía de la obligación depende sustancialmente del método empleado para distribuirla entre los participantes en el plan. Hasta el momento, el FIDA no ha participado en la formulación de los criterios en que se basaba esta distribución. La Administración del Fondo ha acordado con la FAO que en el futuro el FIDA participará en una etapa oportuna de este proceso. En consecuencia, como tercera opción, el Fondo evaluará también los costos y beneficios de



permanecer en el plan colectivo de la FAO, teniendo en cuenta la capacidad del FIDA de influir en los mecanismos vigentes. La Secretaría convino en presentar un informe sobre la situación en septiembre de 2003, cuando el Comité de Auditoría pueda proporcionar orientación sobre las medidas que hayan de adoptarse.

Contabilidad de las donaciones

- En su 24º período de sesiones de febrero de 2001, el Consejo de Gobernadores aprobó el 12. establecimiento del Servicio de Financiación de la Elaboración de Programas (SFEP), separado del Programa de Labores y el Presupuesto Administrativo del FIDA, con objeto de financiar los gastos necesarios para el diseño y la ejecución de proyectos y programas financiados con préstamos y donaciones del FIDA.
- Se confirió autoridad a la Administración del FIDA para establecer un nuevo conjunto de directrices y procedimientos financieros y administrativos para el SFEP. Una vez preparados los procedimientos del SFEP, se revisó la contabilidad del resto de las donaciones. Como resultado de esa revisión, la Administración propone modificar los principios contables aplicables a las demás donaciones a fin de ajustarlos a los adoptados para el SFEP y, asimismo, en consonancia con el principio contable adoptado para los compromisos contraídos en el marco de la Iniciativa para la reducción de la deuda. Gracias a este cambio, esas transacciones se presentarán de forma más adecuada y coherente en los estados financieros del Fondo.

El Comité de Auditoría recomienda que: 14.

La Junta Ejecutiva apruebe el cambio del principio contable aplicable a las donaciones no incluidas en el SFEP a fin de ajustar el tratamiento aplicado a otras transacciones análogas en los estados financieros del Fondo, de conformidad con las normas de contabilidad vigentes. Estas donaciones se registrarán como gastos (junto con las obligaciones correspondientes) en el momento de su aprobación por la Junta Ejecutiva o por la persona en quien se haya delegado la autoridad correspondiente. Las cancelaciones de las cuantías no desembolsadas se contabilizarán como compensación de los gastos en el período en que se efectúen. El cargo neto total se incluirá en una partida independiente después de la correspondiente a los gastos administrativos en el estado de las actividades y variación de los activos netos. En las notas de los estados financieros se proporcionarán más detalles acerca del cargo neto, incluido su efecto acumulativo en los activos netos del Fondo.